

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE FEAFES EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN A FAMILIAS CON PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA SALUD MENTAL” PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 14 de abril de 2025, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, FEAFES EXTREMADURA con N.I.F. nº G-06330245, presenta solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental” por importe total de 100.000,00€, acompañando la documentación necesaria para hacerla efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental” asciende a 100.000,00€, el cual se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 11003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393 teniendo un periodo de duración del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: La Fundación FEAFES es la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas con experiencia en Salud Mental y Familiares. Se trata de una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuya organización regional agrupa a familiares y personas con trastorno mental constituida desde el año 1998. Actualmente la componen 10 Asociaciones repartidas por toda Extremadura que ofrecen cobertura a toda la geografía extremeña trabajando en red por y para la mejora de la salud mental en nuestra Comunidad. Representa en la actualidad a más de 4.000 familias.

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



El programa que aporta FEAFES EXTREMADURA a través del Programa de “Atención a Familias con Trastorno Mental” presenta un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de habilidades y competencias adecuadas en las familias y/o allegados de personas con problemas de salud mental a través de actividades preventivas de carácter primario, formación, información, intervención y apoyo a la integración socio comunitaria con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer la recuperación de la persona con problemas de salud mental y la suya propia.

El Programa de Apoyo Familiar en Salud Mental se desarrolla con un formato preventivo, bajo un modelo de intervención psicoeducativo en salud mental, orientado a la transmisión de conocimientos y habilidades que permitan a las familias ser más competentes en el manejo de los problemas relacionados con la salud mental y servir al mismo tiempo de refuerzo en la rehabilitación del familiar con problemas de salud mental, favoreciendo de igual modo, al aumento de sus estrategias de autocuidado.

A través de la red se desarrollan actividades de formación, información, y orientación a las familias extremeñas y cuidadores que se encuentren ante situaciones de estrés o desorientación con respecto al tratamiento de personas o familiares con problemas de salud mental, mediante un equipo de profesionales expertos.

El Programa de Apoyo Familiar en Salud Mental ha dado respuesta a más de 4.400 demandas de familiares de la comunidad autónoma de Extremadura desde su puesta en marcha en septiembre de 2022.

Durante el año 2024, se han realizado 2052 atenciones a familiares de personas con problemas de Salud Mental de la región, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y proporcionar herramientas que faciliten el afrontamiento adecuado de las situaciones que derivan de la convivencia con una persona con discapacidad psicosocial. Además, se han realizado 1441 avisos de actuación a las familias.

La necesidad de ejecutar este programa se basa en la escasez de recursos de asistencia a familiares de personas con problemas de Salud Mental Grave y a la idiosincrasia territorial de la región, dónde por su gran amplitud, se hace difícil el acceso a ciertas familias que se encuentran en zonas geográficas más aisladas.

La experiencia y evaluación cuantitativa y de carácter longitudinal, en este proyecto, pone de manifiesto la necesidad de actuar con estas familias y profesionales, obteniendo mejoras en su calidad de vida tras pasar por el programa. En su mayoría, se logra mejorar la relación y situación con la persona con trastorno mental y, por ende, el bienestar del conjunto familiar/ vivienda.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir a este procedimiento excepcional de concesión de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, ya que el programa “Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental” responde a una necesidad prioritaria de salud pública y cohesión social, al ofrecer apoyo psicosocial, orientación y formación a familias que conviven con personas afectadas por trastornos mentales, así mismo el programa responde a una necesidad social urgente: el apoyo a las familias cuidadoras, que son un pilar fundamental del proceso de recuperación y reintegración social de las personas con trastorno mental grave. Atenderlas adecuadamente contribuye a prevenir el aislamiento, la sobrecarga emocional y el abandono de los tratamientos. no siendo posible promover la concurrencia pública por ser FEAFES EXTREMADURA la única entidad de ámbito autonómico especializada en este tipo de atención estructurada y sostenida en el tiempo, con una relación directa con las familias usuarias del programa que hace inviable su tramitación mediante concurrencia pública sin poner en riesgo la continuidad del servicio, estando el programa objeto de la presente subvención, alineado con acciones ya desarrolladas por la entidad, lo que facilita su puesta en

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA55FW45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



marcha sin demora, no constando la existencia de otras entidades en el ámbito autonómico con la misma capacidad técnica y experiencia específica para ejecutar este programa de forma eficaz.

Asimismo queda demostrado, a través de la justificación Técnica, que el desarrollo del “Programa Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental” por parte de FEAFES EXTREMADURA en anteriores anualidades, ha permitido establecer una red de recursos para la atención directa a las personas con trastorno mental y problemas de salud mental, dando respuesta a la necesidad mayoritaria del familiar y en la mayoría de los casos, manteniendo la atención constante en todos los casos, pasando de la atención grupal a la individual en seguimiento o a la inversa, según se estimara más conveniente y beneficioso para la familia. Las familias que mantienen una continuidad en el programa han obtenido información y comprensión, apoyo, menor sensación de soledad, valoran más el autocuidado y tienen menos sensación de culpa. Por lo que queda acreditado con los motivos expuestos anteriormente que FEAFES EXTREMADURA es la única entidad que puede desarrollar el Programa “Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental”.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 20 de mayo de 2025.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, FEAFES EXTREMADURA, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

SEXTO: De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder una Subvención Directa a favor a FEAFES EXTREMADURA con N.I.F. nº G-06330245, para la ejecución del Programa Atención a Familias con personas con trastornos de la Salud Mental, el cual se desarrollará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por importe 100.000,00€, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025,

I.-Objetivo

Los destinatarios son de una parte las Familias de personas con trastorno mental o familias en cuyo seno exista un trastorno mental no identificado y/o fuera del sistema y de otra parte el programa va dirigido a

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA55FW45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



los Profesionales de la red de recursos residenciales del sistema de protección y atención a menores, sin olvidar, si procede, otros recursos como pisos tutelados, semiautónomos.

Así mismo, también podrán ser destinatarios del programa los profesionales de los Centros de Acogida de Menores “Julián Murillo”, Cáceres o “San Juan Bautista” de Badajoz que atienden a menores de 0-6 años, y los adscritos al Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi”.

El Programa de Apoyo Familiar en Salud Mental se desarrolla con un formato preventivo, compuesto de acciones encaminadas al desarrollo de habilidades y competencias adecuadas en las familias y/o allegados de personas con problemas de salud mental y a los profesionales de los centros de acogida y atención a menores a través de actividades preventivas de carácter primario, formación, información, atención y apoyo a la integración socio-comunitaria con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer la recuperación de la persona con problemas de salud mental y la suya propia

El programa presenta los siguientes objetivos generales:

- Mejorar la calidad de vida de los y las cuidadores informales o personas que convivan con una persona con experiencia propia en Salud Mental dotando de herramientas y habilidades.
- Dotar a los y las familias de personas con problemas de Salud Mental de los mecanismos de apoyos necesarios aumentando la red de recursos disponibles.
- Promover conductas saludables y de autocuidado en los profesionales de la red de recursos residenciales del sistema de protección y atención a menores (y otros), que favorezca el autocuidado y la mejora del clima de convivencia a través del apoyo, orientación, formación y/o sensibilización en salud mental.

Así mismo el programa tiene como objetivos específicos:

- Promover el desarrollo de habilidades y competencias adecuadas en las familias de personas con problemas de Salud Mental a través de intervenciones integrales familiares.
- Fomentar acciones que permitan la adquisición de habilidades de autocuidado en las personas cuidadoras en Salud Mental.
- Implementar espacios de formación, con profesionales y/o familiares de personas con problemas de Salud Mental, empoderando a las familias utilizando acciones comunes de participación y convivencia, experiencias de aprendizaje significativo y sentido de pertenencia.
- Promover la divulgación del programa a través de acciones de interacción y coordinación efectiva con dispositivos de la de la comunidad que incrementen la orientación y conocimiento de la Red de Salud Mental y sobre aspectos relacionados con la Salud Mental.
- Fomentar acciones destinadas a profesionales y a las familias extremeñas que convivan con una persona con trastorno mental, coordinando sus procesos y acciones con la red existente en el entorno.
- Incrementar la sensibilización en Salud Mental tanto en familiares de personas con problemas de Salud Mental, como en la comunidad general, con la finalidad de romper el estigma y dotar de más conocimiento sobre Salud Mental.
- Promover la colaboración y el trabajo en equipo entre los diferentes profesionales para abordar de manera integral los problemas de salud mental de los/as menores.
- Sensibilizar sobre la importancia del autocuidado y la gestión del estrés en el trabajo.
- Aportar información y formación a los profesionales relacionada con los trastornos mentales graves.

2.- Coste de la Actividad:

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



Tal y como establece el Presupuesto aportado por la Entidad el coste de la actividad asciende a 100.000,00€. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, así como gastos corrientes y de funcionamiento, necesarios para la realización de las siguientes actividades específicas contempladas en el programa: Grupos de apoyo y autocuidado familiar, actuaciones telemáticas y uso del SIO.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Tal y como se establece el presupuesto presentado por la entidad, el personal adscrito a la ejecución del mismo le es de aplicación el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- Cuatro Titulados de Grado II a jornada completa y a media jornada

Titulación	Periodo de contratación	Jornada Laboral	Imputado al programa
Personal titulado de grado. Grupo II Grado en Trabajo Social.	De 01/01/2025 a 31/12/2025	Jornada completa 38,5 h.	100 %
Personal titulado de grado. Grupo II	De 04/02/2025 a 31/12/2025	Jornada completa 38,5 h.	100 %

5

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



Grado en Psicología			
Personal titulado de grado. Grupo II Grado en Psicología	De 17/02/2025 a 31/12/2025	Jornada completa 38,5 h.	100 %
Personal titulado de grado. Grupo II Grado en profesión socio sanitaria (G Educación Social, Psicología o Trabajo Social)	De 01/05/2025 a 31/12/2025	Jornada parcial (Media Jornada: 19,25 h.)	100 %

B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Gastos asociados al programa
- Gastos de alquiler.
- Gastos de mantenimiento, suministros y comunicaciones.
- Gastos de dietas y desplazamientos
- Gastos de Asesoría y seguros

Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

	Concepto	Coste total	
Gastos de personal	Personal titulado de grado. Grupo II Grado en Trabajo Social.	28.096,88 €	
	Personal titulado de grado. Grupo II Grado en Psicología	26.380,85 €	
	Personal titulado de grado. Grupo II Grado en Psicología	25.332,02 €	
	Personal titulado de grado. Grupo II	9.685,00€	
	TOTAL 1:	89.494,75 €	89,5 %
Gastos de actividades, mantenimiento y otros	Gastos asociados al programa (material fungible, material de oficina, gastos de imprenta, alquiler de TIC, publicidad...)	1.605,25 €	
	Gastos de alquiler	2.700,00 €	
	Gastos de mantenimiento, suministros y comunicaciones	1.200,00€	
	Gastos de dietas y desplazamientos	3.500,00 €	
	Otros gastos: Asesoría, seguros.	1.500,00 €	
	TOTAL 2:	10.505,25 €	10,5 %
	TOTAL:	100.000 €	

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.-Compatibilidad. -

Al ser financiado el 100% de la presente subvención, la misma no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA55FW45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será abonada como se determina a continuación:

PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 100.000,00€, € estando condicionado, por una parte, a la acreditación del INICIO DE LA ACTIVIDAD mediante certificación responsable de la Secretaría, con el V.º B.º de la representante de la entidad beneficiaria y de otra, por el cumplimiento de las medidas de publicidad., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, debiendo remitir dicha documentación en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo)

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
 1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 2. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190 de los trabajadores adscritos al programa.
 3. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025. (Ley 1/2024 de 5 de febrero, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Cuando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas) suponga menos del 30% de la cuantía de la subvención concedida de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA55FW45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



En el caso de que incumpliendo sea inferior o igual al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

II.- Protección de datos.-

FEAFES EXTREMADURA tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12- 2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE
Núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEX4ELCRWEDMFL26NA5SF45JHZ3	Fecha	24/06/2025 10:31:51
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

